



Circular: INF/01/21
Reg. Salida nº 103/21

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES Y TORNEOS INTERNACIONALES

Durante estos últimos años, desde diferentes entidades afiliadas o integradas en la RFEBS, se ha estado promoviendo y organizando en España varios torneos en los que han participado equipos y selecciones nacionales de otros países. La participación de equipos españoles en torneos o encuentros bilaterales con equipos de otros países implica que estos torneos deban recibir la catalogación de internacionales.

Evidentemente, esta circunstancia está permitida legalmente y las entidades integradas y afiliadas a la RFEBS pueden organizar o tomar parte en torneos internacionales oficiales o amistosos, pero es imprescindible que se haga con la AUTORIZACIÓN DE LA RFEBS.

Esta autorización obedece a la verdadera naturaleza del deporte español y a su regulación vigente¹, en la cual se establece que cualquier tipo de representación internacional en la que tomen partido la selección española o equipos de clubes españoles, requiere de la autorización de la respectiva federación española y del Consejo Superior de Deportes, aunque los torneos se celebren en España.

Nuestra reglamentación (artículo 10 del Reglamento General y de Competiciones) especifica claramente el mecanismo para recibir la autorización por parte de la RFEBS para participar en este tipo de encuentros, torneos o competiciones:

- Debe enviarse a la RFEBS la DOCUMENTACIÓN correspondiente al encuentro, torneo o competición.
- El envío debe realizarse con un MÍNIMO DE 30 DÍAS DE ANTELACIÓN a la fecha de celebración prevista.

La documentación debe enviarse porque la RFEBS debe conocer exactamente de qué tipo de encuentro o competición internacional se trata y debe existir un tiempo de antelación previsto para el envío de ésta porque, más allá del estudio de la documentación que debe realizarse, la RFEBS deberá atenerse al sistema de autorizaciones expresado anteriormente e, incluso, solicitar la preceptiva autorización del Consejo Superior de Deportes y también de la WBSC, a los efectos oportunos.

En este sentido, para que la WBSC autorice la organización de estos torneos o encuentros, la RFEBS es la única que puede dirigirse a dicho organismo internacional y debe enviarle el impreso de solicitud para hospedar un evento internacional y un informe financiero sobre la viabilidad de dicho evento, entre otros documentos necesarios.

¹ Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas y Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales, entre otros.



Asimismo, y como aspecto importante en este ámbito, consideramos necesario destacar que **ninguna Federación o Delegación Autonómica, ni ninguno de sus órganos dependientes, Club o equipo de Béisbol y/o Sófbol, podrá dirigirse directamente a los organismos internacionales de estos deportes interesando ayudas o la concertación de encuentros de tipo alguno, si no es a través de la RFEBS.** Debe ser la RFEBS la única que realice este tipo de contactos por mor de lo dispuesto en la normativa deportiva vigente y, concretamente, en nuestro propio Reglamento General y de Competiciones, una normativa que es de obligado cumplimiento para todas las entidades integradas y afiliadas a la RFEBS.

Actualmente, desde la WBSC se está siendo más estricto a los efectos de autorizar u homologar este tipo de torneos o competiciones, ya que, recordemos que, la WBSC considera que un torneo, encuentro o competición entre dos o más equipos de países diferentes, debe estar auspiciado por la propia WBSC. Por eso, se le debe comunicar cualquier encuentro, torneo o competición internacional a los efectos de que emita la necesaria autorización u homologación, si fuera el caso. Y, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la única entidad española que puede dirigirse a la WBSC para comunicarle cualquier circunstancia sobre este ámbito es la RFEBS.

También es importante que todos los miembros afiliados e integrados en la RFEBS tengan en cuenta que, mientras dure el estado de alarma en España o cualquiera de sus prórrogas, únicamente se permite que se celebren partidos correspondientes a competiciones oficiales de las respectivas federaciones internacionales que sean consideradas de ALTO NIVEL, o aquellas que directamente autorice el GTID (Grupo de Trabajo de Impulso del Deporte).

Madrid, 19 de abril de 2021

Luis Ignacio Pardo Lozano
Secretario General